



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, jueves 8 de octubre de 2020

número 80

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 757.- Se reforma el primer párrafo del artículo 7 de la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2020.	1
DECRETO 762.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un predio rústico ubicado en el Municipio de Jiménez, Coahuila, con una superficie de 10,807.046 m2., con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).	2
DECRETO 763.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore, un lote de terreno con una superficie de diez hectáreas (10-00-00.00), ubicado en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que lo enajene a título gratuito, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.	4
CONVOCATORIA Premio Estatal del Deporte 2020.	6

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 757.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 7 de la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- El Congreso autoriza previo análisis de destino y la capacidad de pago, al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas para que negocie y contrate durante el ejercicio fiscal 2020 y conforme a las mejores condiciones de mercado, operaciones financieras de cobertura de tasa de interés hasta por el saldo insoluto del financiamiento que sea constitutivo de la deuda pública vigente en el Estado, con la finalidad de minimizar el riesgo de fluctuaciones de la Tasa de Interés Interbancaria (TIIIE) que afecte las finanzas públicas del Estado, siempre que el plazo no exceda de tres años. Al concluir la negociación y la contratación, los términos acordados de las operaciones serán comunicados al Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE
MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de octubre de 2020.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 762.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un predio rústico ubicado en el Municipio de Jiménez, Coahuila, con una superficie de 10,807.046 m2., con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

El inmueble antes mencionado se identifica como predio rústico ubicado en la Carretera Federal N°2 Piedras Negras – Acuña km 35 en el municipio de Jiménez, Coahuila, con una superficie de 10,807.046 m2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 151.63 metros y colinda con propiedad de Juan Ramírez.

Al Sur: mide 142.833 metros y colinda con propiedad de Juan Gabriel Guerra Gallegos.

Al Oriente: mide 73.037 metros y colinda con propiedad de Juan Gabriel Guerra Gallegos.

Al Poniente: mide 39.642 metros en una primera línea, 35.353 metros en una segunda línea y ambas colindan con carretera federal N° 02.

Dicho inmueble se acredita como propiedad del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a Escritura Pública número 341, con fe pública del Notario Público N° 24, el Lic. José Rubén Villarreal González, en ejercicio en el Distrito Notarial de Río Grande, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La donación que en el presente Decreto se autoriza, se realizará a favor del Gobierno Federal, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el fin de que por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional se construyan las instalaciones del Destacamento Militar en el Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de esta operación es exclusivamente con objeto de llevar a cabo la construcción de una base de Operaciones Militares. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

En el supuesto de que no se formalice la donación que en el presente Decreto se autoriza dentro de un término de 24 (veinticuatro meses), contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto o el donatario no cumpla con la construcción de las instalaciones para el Destacamento Militar, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento y se revertirá el bien al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE
MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de octubre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 763.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore, un lote de terreno con una superficie de diez hectáreas (10-00-00.00), ubicado en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que lo enajene a título gratuito, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito un lote de terreno con una superficie de diez hectáreas (10-00-00.00), ubicado en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide (242.95 M.) doscientos cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y colinda con Lote "A"; al Sur mide (100.00 M.) cien metros y colinda con Carretera Federal 57; al Oriente mide (584.11 M.) quinientos ochenta y cuatro metros once centímetros y colinda con Camino (Infraestructura); y al Poniente mide (600.00 M.) seiscientos metros y colinda con Lote "B".

ARTÍCULO TERCERO.- La donación que en el presente Decreto se autoriza, se realizará a favor del Gobierno Federal, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el fin de que por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional se construyan las instalaciones del Destacamento Militar en la Región Centro del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí, o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal la Escritura Pública de Donación correspondiente a la enajenación gratuita, que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen por el proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Gobierno Federal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalice la donación que en el presente Decreto se autoriza dentro de un término de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto o el donatario no cumpla con la construcción de las instalaciones para el Destacamento Militar de la Región Centro del Estado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento y se revertirá el bien al Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE
MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de octubre de 2020.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

Con fundamento en los artículos 110, 115 y 117 de la Ley General de Cultura Física y Deporte y 3, 84 del Reglamento de la ley en mención, la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de reconocer la excelencia en el deporte de individuos, organismos, instituciones, asociaciones, sociedades y entidades de promoción deportiva:

CONVOCAN:

A todas las Asociaciones Deportivas Estatales reconocidas por la Ley General de Cultura Física y Deporte, y por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los Organismos Públicos que desarrollen actividades en beneficio del deporte en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a las fuentes responsables de la información deportiva que se difunde por los diferentes medios masivos de comunicación e internet, para que propongan candidatos que por su trayectoria o mérito deportivo pudieran hacerse acreedores al **Premio Estatal del Deporte 2020**, en cualquiera de las siguientes categorías.

Para el Premio Estatal del Deporte 2020:

Categoría	Características
Atleta	Absoluto (Cualquier categoría con logros internacionales convencional y adaptado)
Entrenador	Absoluto (Cualquier categoría con logros relevantes convencional y adaptado)
Protección o Impulso al Deporte	Categoría Única (Fomento, Protección o impulso de la práctica de los deportes)
Atleta	Atleta Veterano (Mayores de 50 años)
Atleta y/o Entrenador	Trayectoria Deportiva
Atleta	Infantil – Juvenil Convencional (Menores de 18 años)
Atleta	Infantil – Juvenil Adaptado (Menores de 18 años)

De conformidad con las siguientes

BASES:

PRIMERA.- Requisitos:

Para ser candidato al Premio Estatal del Deporte 2020, se requiere:

- a) Ser coahuilense por nacimiento, o de padre o madre coahuilense, o ser ciudadano mexicano/a o carta de naturalización, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos con una residencia efectiva en el Estado de 3 (tres) años;
- b) Una fotografía tamaño infantil;
- c) Copia simple de identificación oficial vigente (Credencial de elector y/o pasaporte);
- d) Residencia efectiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza de 3 (tres) años previo a la entrega de la misma;
- e) Currículum deportivo en original, con copia simple de documentos que lo avalen;
- f) Contribuir con su desempeño deportivo a acrecentar la proyección del Estado de Coahuila de Zaragoza a nivel nacional e internacional;
- g) Hoja de registro oficial, debidamente requisitada, encontrándose ésta disponible en el Instituto y en su página oficial de internet www.inedec.gob.mx/descarga-de-formatos/, y
- h) Sólo serán consideradas las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y cuya documentación sea entregada personalmente o enviada por servicio de mensajería a las oficinas del INEDEC en las cinco regiones, a partir de las 10 horas del día 2 de octubre, y a más tardar a las 16:00 horas del día 12 de octubre del 2020, fecha de cierre de la convocatoria.

Requisitos específicos para los Atletas:

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del atleta, así como sus resultados en las diferentes competencias en las que haya participado durante el periodo comprendido del 11 de octubre de 2019 al 10 de octubre de 2020 a nivel estatal, nacional e internacional.

Deberán estar afiliados a su Asociación Deportiva Nacional en alguno de los grupos que a continuación se citan:

- Seleccionado Estatal Juvenil como deportista convencional o deporte adaptado menor de 18 años, al cierre de la convocatoria;
- Seleccionado Nacional de Primera Fuerza y/o deporte adaptado;
- Atleta de Alto Rendimiento;
- Seleccionado Estatal Veterano. (Mayores de 50 años); y
- Representar al Estado en el ámbito nacional.

Respecto de los Entrenadores:

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del entrenador o entrenadora, así como los resultados de sus deportistas en las diferentes competencias en las que participaron, durante el periodo comprendido del 11 de octubre de 2019 al 10 de octubre de 2020 a nivel estatal, nacional e internacional.

Respecto al Fomento Protección o Impulso de la práctica de los deportes:

Se analizarán los logros en la promoción del deporte, actividades recreativas y que coadyuven a mejorar la calidad de vida mediante la Actividad Física y el Deporte, durante el periodo comprendido entre el 11 de octubre del 2019 al 10 de octubre del 2020, sin importar la disciplina o actividad que se promueva.

Quedan excluidas las personas que formen parte de la plantilla de trabajadores de organismos públicos y privados dedicados a la promoción deportiva (Comisiones, Institutos Estatales y/o Municipales, Coordinaciones, Fomentos Deportivos, entre otros).

Respecto al Atleta Veterano (Mayor de 50 años):

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del atleta, así como sus resultados en las diferentes competencias en las que haya participado durante el periodo comprendido del 11 de octubre de 2019 al 10 de octubre de 2020 a nivel estatal, nacional e internacional.

Respecto a la Trayectoria Deportiva:

El jurado calificador analizará la relevancia de la trayectoria del atleta o entrenadora o entrenador.

Respecto a la categoría Infantil – Juvenil Convencional (Menores de 18 años)

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del atleta, así como los resultados en las diferentes competencias en el periodo comprendido del 11 de octubre de 2019 al 10 de octubre de 2020 a nivel estatal, nacional e internacional.

Respecto a la categoría Infantil – Juvenil Adaptado (Menores de 18 años)

El jurado calificador analizará la relevancia y trayectoria del atleta, así como los resultados en las diferentes competencias en el periodo comprendido del 11 de octubre de 2019 al 10 de octubre de 2020 a nivel estatal, nacional e internacional.

SEGUNDA.- Consideraciones Generales:

Para las categorías de Atleta Absoluto, Entrenador Absoluto y Fomento al Deporte **no podrán participar** los deportistas que realicen sus actividades con fines **lucrativos o profesionales**.

El **Premio Estatal del Deporte 2020**, será otorgado a los individuos que por afición practiquen deporte, siempre y cuando dichas personas no se traten de **empresarios del deporte**.

No podrán participar los atletas y entrenadoras, entrenadores que hayan obtenido el primer lugar en **el año inmediato anterior** del Premio Estatal del Deporte 2020 en las categorías citadas en este apartado.

En la categoría de Fomento, Protección o Impulso a la Práctica de los Deportes, no podrán ser propuestos/as nuevamente, las personas que hayan obtenido el primer lugar en **ediciones anteriores** del Premio Estatal del Deporte 2020.

Todos/as los/las candidatos/as deberán tener su residencia oficial en la entidad federativa por la que participan para este premio, con una antigüedad mínima de tres años.

TERCERA.- Premiación y reconocimientos:

El **Premio Estatal del Deporte 2020** otorgará a cada uno de los ganadores los siguientes reconocimientos:

ATLETAS	ABSOLUTO	Primer Lugar \$ 36,666.00 y placa
	INFANTIL – JUVENIL CONVENCIONAL	Primer Lugar \$ 5,000.00 y placa
	INFANTIL – JUVENIL ADAPTADO	Primer Lugar \$ 5,000.00 y placa
	VETERANO	Primer Lugar \$ 5,000.00 y placa
ATLETA Y/O ENTRENADOR	TRAYECTORIA DEPORTIVA	Primer Lugar \$ 5,000 y placa
ENTRENADOR	ABSOLUTO	Primer Lugar \$ 36,666 .00y placa
FOMENTO AL DEPORTE	ABSOLUTO	Primer Lugar \$ 36,666.00 y placa

Los montos en las categorías de Fomento al Deporte, Deportista y Entrenador absolutos podrán modificarse en relación al monto convenido con la CONADE.

Los aspirantes solo podrán participar en una categoría :

1. **Las disciplinas deportivas individuales son:** las establecidas como Federaciones Deportivas y las definidas para el deporte adaptado.

CUARTA.- Jurado Calificador:

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza integrará el padrón de personas que cuentan con prestigio reconocido en el ámbito deportivo, del cual serán seleccionados los integrantes del jurado mediante un proceso único de insaculación ante la presencia de un notario público el día 05 de octubre de 2020, a las 10:00 hs en el Centro de Concentración Eulalio Gutiérrez Treviño de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El jurado único se conformará con 10 integrantes, los cuales evaluarán y calificarán la documentación que sustente las candidaturas y estará integrado con representantes de los siguientes sectores:

- a) Tres representantes de los medios de comunicación;
- b) Un/a atleta que haya obtenido el primer lugar en años anteriores;
- c) Un/a entrenador/a que haya obtenido el primer lugar en años anteriores;
- d) Tres autoridades del ámbito deportivo del Estado o entidad deportiva, designados por el Órgano de Cultura Física y Deporte, que se sumarán al jurado insaculado;
- e) Dos representantes de las asociaciones deportivas estatales, debidamente reconocidas por la Ley General de Cultura Física y Deporte;
- f) Un representante del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, que se sumará al jurado insaculado, con voz, pero sin voto;

Cada uno de los integrantes del Jurado dictaminador deberá presentar al Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza copia simple de CURP o de la carta de naturalización y su curriculum vitae, en el que se acredite que reúne los requisitos a que se refieren las fracciones II a IV del artículo 17 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

En el caso de que un integrante del jurado insaculado no pueda asistir a la elección, podrá nombrar un representante presentando un oficio de comisión al pleno de la elección.

La Titular de la Dirección General del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza será la encargada de coordinar las actividades del Jurado y no formará parte del mismo y solamente en caso de empate, tendrá el voto de calidad.

El Instituto del Deporte conformará el jurado calificador a través de un proceso de insaculación, el cual determinará el Comité Organizador.

Los integrantes del jurado calificador no podrán participar como contendientes a ninguna categoría de las establecidas en la presente convocatoria.

El jurado calificador debe emitir su voto en la elección y no podrá abstenerse de realizar la votación.

QUINTA.- Proceso de Selección:

Las candidaturas deberán ser presentadas a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el 12 de octubre de 2020, a las 16:00 horas en las oficinas del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, ubicadas en Calzada Antonio Narro y Periférico Luis Echeverría Álvarez S/N (Parque Venustiano Carranza Solidaridad) CP 25060 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza o en las coordinaciones regionales del INEDEC.

El INEDEC integrará un expediente por cada uno de los candidatos, los cuales turnará oportunamente al jurado calificador y cuyos integrantes serán auxiliados con el otorgamiento de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Una vez seleccionados los ganadores, los expedientes serán devueltos a los interesados y se conservará una base de datos de los candidatos, con sus méritos, categoría, municipio y disciplina deportiva para fines institucionales y en su caso, para aclaración de dudas.

SEXTA.- Decisión del Jurado Calificador:

La decisión del jurado será por mayoría simple de votos, su fallo será irrevocable e inapelable.

SÉPTIMA.- Elección de Ganadores:

La elección del Premio Estatal del Deporte Coahuila de Zaragoza 2020 se realizará el día 14 de octubre de 2020 a las 10:00 hs en las instalaciones que ocupa el Centro de Concentración Eulalio Gutiérrez Treviño del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, con la participación de las personas insaculadas como jurado, con derecho a voto.

No podrá participar en la votación ningún familiar que tenga parentesco hasta el cuarto grado con los candidatos al Premio Estatal del Deporte.

OCTAVA.- Protocolo:

El Notario Público contratado para tal propósito, levantará el acta de la reunión en la que se elijan a los ganadores, la cual estará firmada por todos los participantes en la elección.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza publicará el listado de los/las ganadores /as del premio, así como los resultados en los principales medios de comunicación de la entidad.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, enviará por escrito a la Subdirección General de Calidad para el Deporte de la CONADE, los nombres y documentación de los ganadores en los términos indicados en la base Quinta de la presente convocatoria, debidamente complementada, a más tardar el 21 de octubre, así como:

1. Acta original del proceso de insaculación del jurado calificador ante Notario Público.
2. Acta original de la reunión en la que se llevó a cabo el proceso de votación y elección de los ganadores de cada una de las categorías convocadas.

Es importante señalar que sin estos documentos la designación quedará sin efecto.

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza dará aviso a los ganadores del premio y publicará los resultados en los diferentes medios de comunicación de la entidad a más tardar el día 14 de octubre de 2020.

NOVENA.- Organización:

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza será el responsable de la organización de la ceremonia de la premiación, informando a los ganadores los pormenores de dicha ceremonia de manera personal con cada ganador.

DÉCIMA.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de Septiembre de 2020.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

LIC. ALINA IDALIA GARZA HERRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx